

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christo y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demas puntos de la Peninsula, pagado por adelantado.—En igual forma se salistara el importe de los anuncios, edictos y demas disposiciones sujetas a pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Mayo)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1176

Orden público.—Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de un individuo portador de una carta de crédito de 4.000 libras esterlinas emitida á nombre de Walter H. Vermou por los Sres. Brorreu Brothers, de Boston, con fecha 13 de Agosto de 1889.

Dicho sugeto ha tomado el nombre de Walter H. Heros y se le persigue por estafa y falsificador de documentos oficiales; caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno de provincia.

Tarragona 7 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1177

SECCION DE FOMENTO.—AGRICULTURA

COMISION PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesion del 26 de Abril de 1890

Abierta la sesión á las once de la mañana en el despacho y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil D. Cayetano Pineda y con asistencia de los Sres. de Jover, Satorras, Ingeniero de Montes, Profesor de Agricultura, Jefe de Fo-

mento é Ingeniero Secretario, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil Presidente manifestó que cumpliendo órdenes superiores dentro breve plazo debía encargarse del Gobierno civil de la provincia de Castellón á que ha sido destinado, para cuyo efecto debia liquidar con la Comisión del crédito de 30.000 pesetas concedidas por Real orden del Ministerio de Fomento de 25 de Enero de 1889, para la extinción de la plaga filoxérica de la provincia.

El Ingeniero Secretario presentó la liquidación de las partidas de 16.000 pesetas recibidas del Ilustrísimo Sr. Gobernador Presidente en talones del Banco de España, de las que invirtió según cuentas presentadas 15.525'08 pesetas desde la segunda quincena del mes de Enero hasta fin de Octubre del año último, ambos inclusivos, resultando un saldo de 474'92 pesetas que figuran en las cuentas de Noviembre que por orden de la Comisión en sesión del 24 de dicho mes, entregó y se hizo cargo el Ingeniero de la docente, presentando igualmente este último su liquidación hasta fin de Marzo próximo pasado, incluyendo en ella las 700 pesetas recibidas con fecha 19 del presente mes para sufragar los gastos de la primera quincena, arrojando un total las cantidades recibidas 5.450 pesetas que añadidas á las 16.000 que recibió el Ingeniero Secretario suman 21.450 pesetas igual á la cantidad invertida hasta la fecha resultando un saldo de 8.550 pesetas á favor de la Comisión del crédito concedido; además 1.272'05 pesetas que se hallan depositadas en la Caja general para responder á la indemnización que le corresponde percibir D. Juan Bautista Vidal por su viña tratada con el sulfuro de carbono, situada en el término de Arbós.

Examinadas por el Ilmo. Sr. Gobernador Presidente dichas liquidaciones y confrontadas las partidas con los volantes recibidos de dichos Ingenieros y libros de caja se encontraron conformes, quedando la Comisión satisfecha aprobando las referidas liquidaciones.

El Sr. de Jover preguntó á la pre-

sidencia por las semillas recibidas por conducto del Excmo. Sr. Don Mariano de la Paz Graells, y contestadas por la Comisión, contestando el Sr. Presidente que el Ingeniero Secretario se había hecho cargo de ellas según acuerdo de la Junta, y que éste lo hizo al de la docente ambulante que es el encargado de establecer en la finca del Exmo. señor Marqués de Moutoliu, denominada «La Pineda», el vivero y semillero de vides americanas. La Comisión quedó enterada.

El Sr. Presidente manifestó que el único objeto de la convocatoria había sido á fin de liquidar las cuentas de gastos y hacer entrega de las cantidades que obran en su poder, continuó dando las gracias á los señores que componen la Comisión por su cooperación en defensa de los intereses de la provincia y por el apoyo que le han prestado para llevar á cabo los trabajos antifiloxéricos, no dudando que los viticultores deberán agradecer los muchos esfuerzos que viene haciendo la Junta para librar del terrible parásito que de una manera seria amenaza destruir la más valiosa riqueza de la provincia, ofreciéndose por último en todo lo que pueda ser útil.

El Sr. de Jover dijo, que creyendo interpretar los buenos deseos de la Comisión, ésta siente la marcha de su digno Presidente que tanto honra á la misma, dándole un voto de gracias por su celo, actividad é interés que ha desplegado en la defensa vitícola del país, acordándose por unanimidad consignar en acta el mencionado voto de gracias y además el agradecimiento de la Junta en su nombre y de los viticultores de la provincia.

Contestó el Sr. Presidente con sentidas frases su agradecimiento, reiterándose del ofrecimiento antes indicado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1178

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Tarragona

Edicto

Se llama por el presente á Don Antonio Travé, vecino que fué de Barcelona y cuyo paradero se ignora, para que en méritos del expediente instruido contra el mismo, comparezca ante esta Administración en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto y satisfaga la cantidad de pesetas 412'40, valor de 16 plazos de los solares de Tortosa, números 374 y 377 del inventario, vencidos en 16 de Noviembre de 1882 á igual día de 1889, más los intereses de demora correspondientes y gastos ocasionados por las diligencias seguidas; en la inteligencia, que de no verificarlo se dispondrá la venta en quiebra de los mencionados inmuebles, con arreglo á la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente y bajo la responsabilidad que la misma instrucción determina.

Tarragona 6 de Mayo de 1890.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1179

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Minas

En cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones directas en orden fecha 19 de Abril próximo pasado, y de conformidad con lo propuesto por la Administración del ramo, esta Delegación ha resuelto por acuerdo de este día enajenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan:

Relación nominal de las minas cuya caducidad se ha decretado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo por que han de subastarse, al tenor de lo prevenido por el artículo 14 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.

Nombre de las minas	Término donde radican	Clase de mineral	Nombre del propietario	Núm. de pertenencias	Canon anual Pesetas	Capitalización del canon al 8 por 100 tipo de subasta Pesetas	Cantidades que adeudan a la Hacienda Pesetas
Consuelo....	Bellmunt...	Plomo....	D. José Simó Piqué.....	8	80	2.666'66	140'00
Edmunda....	Aleixar....	Manganeso....	Juan García Sanchez....	5	50	1.666'66	62'50
Angelita....	Albiol....	Hierro....	Edmundo Mac-Lermán..	15	60	2.000'00	73'33
				28			275'83

Bases á que han de sujetarse las subastas que tendrán lugar la primera el día 7 del actual, y hora de las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Interventor de Hacienda, sito en las oficinas de esta capital, bajo su presidencia y con asistencia del Sr. Administrador de Contribuciones y Jefe del Negociado de Minas; y caso de no presentarse postores se celebrará la segunda el día 12, y si en esta tampoco los hubiera tendrá lugar la tercera el 17 del mismo á igual hora.

1.ª La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados, en el correspondiente papel de la clase 11.ª ó sea de una peseta, bajo el tipo en alza del precio de la capitalización sin que sea admitida proposición alguna que no cubra el importe de dicha capitalización, que será invariable en las tres subastas, y los pliegos á los que acompañarán indispensablemente la cédula personal del licitador, se entregarán al Sr. Interventor de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en Cajas del Tesoro el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, en las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará definitivamente en el Tesoro si le fuese adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que lo remate, devolviéndose al interesado en caso contrario. El precio del remate se ingresará en Cajas del Tesoro dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al remate.

3.ª No podrán hacer postura los

que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solvente de sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes del remate la cantidad por que se hallan en descubierto, recargos y costas.—Artículo 15 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.

5.ª Si resultaran dos ó más proposiciones iguales para una ó más minas, se abrirá en el acto licitación por el sistema de pujas á la llana durante quince minutos, adjudicándose aquellas al mejor postor.

6.ª Si hecha la adjudicación no se presenta el rematante dentro de las veinticuatro horas siguientes á completar el precio, perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el título posesorio y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.ª La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño, al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinen ó en lo sucesivo se dictaren.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás personas que quieran interesarse en la subasta.

Tarragona 2 de Mayo de 1890.—El Delegado, Manuel Jimenez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio de venta de minas publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisición de las mismas, se compromete á quedarse con la de..... denominada..... de..... pertenencias, sita en....., con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma)

Núm. 1180

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Habiendo dado resultado negativo los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sal señalado á este pueblo para el próximo ejercicio de 1890-91, se anuncia el arriendo con venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, señalándose al efecto el día 12 del actual, de once á doce de la mañana, la primera subasta, y de no tener efecto favorable se anuncia otra segunda á la misma hora para el día 22 del corriente, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo el

pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante quince días para que se puedan hacer las reclamaciones correspondientes. Renau 4 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 1181

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Formada la matrícula de este pueblo de los individuos sujetos á la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Masllorens 3 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Magin Vidal.

Núm. 1182

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1886-87, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Marsá 29 de Abril de 1890.—El Alcalde 2.º, José Piqué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1183

Don Enrique Andreu y Vidal, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que por el Juzgado de instrucción de Cervera, se ha expedido la siguiente requisitoria.

«Don Ramón María Baquero, Juez municipal, Letrado, Regente el Juzgado instructor de Cervera y su partido por indisposición del propietario.—Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 3.º del art. 492 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Antonio Gasol y Llorach, hijo de Domingo y Serafina, natural del pueblo de Forés, partido judicial de Montblanch, residente últimamente en Maldá, de 16 años de edad, labrador, soltero, de estatura regular, ojos azules cara larga; vestido de blusa, pantalón de paño usado, alpargatas y gorra cachucha, tiene una cicatriz en el cuello en forma de racimo negro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que ins-

truyo sobre sustracción de metálico y efectos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.—Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado Antonio Gasol Llorach.—Cervera 1.º de Mayo de 1890.—Ramón M.ª Baquero.—Ante mí, Luis Pomes.»

Y para que conste, firmo la presente en Tarragona á 5 de Mayo de 1890.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Esteller.

Núm. 1184

Don Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia del partido de Vendrell.

Por el presente, en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia emanantes del juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por Don Andrés Bertrán y Borrell, contra D. Magin Mayner y Bellvé, se saca á pública subasta, el dominio útil y mejoras pertenecientes, al D. Andrés Bertrán en aquella porción de terreno de propiedad de D. Magin Mayner, cerrado de paredes hasta la altura de tres canas, de superficie ochenta y seis canas cuadradas, situada en la calle de Zurbano de esta villa, dentro de la cual existe un cubierto de veinte y cinco canas cuadradas, que tiene puestas las vigas para formar los tres pisos sin que estén construidas las bovedillas, hallándose levantadas las paredes que han de formar la caja de la escatera; lindante por junto á la derecha saliendo, Cierzo, con casa de José Rovira, á la izquierda, Mediodía, con la de Salvador Minguella, por delante, Poniente, con la calle referida y por detrás, Oriente, con huerto de Bonifacio Martí. Valorada en tres mil diez pesetas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración, los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta. No existen títulos de propiedad del expresado dominio útil, puesto que con arreglo á la sentencia el D. Magin Mayner viene obligado á otorgar establecimiento de dicha finca, tan luego como haya cobrado las pensiones, objeto de este apremio.

Se señala para el remate el día treinta y uno del actual, á las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Vendrell á tres de Mayo de mil ochocientos noventa.—Francisco Sanlloriente.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 1185

Debiendo procederse al sorteo de los Vocales contribuyentes que con los demás llamados por la ley han de componer la Junta para la reforma de las listas de Jurados de este partido, por el presente se hace saber que dicho acto tendrá lugar el día veintiseis del actual, á las doce de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Vendrell cinco de Mayo de mil ochocientos noventa.—El Secretario de gobierno, Antonio Pujolar.